

CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE LA CONGREGACIÓN DE LOS DOLORES Y EL AYUNTAMIENTO DE VIC

PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA FACHADA DE LA CONGREGACIÓN DE LA VIRGEN DE LOS DOLORES

REUNIDOS Por una parte, el Ayuntamiento de Vic, representado por el Excmo. Sr. ALBERT CASTELLS VILALTA, alcalde del Ayuntamiento de Vic, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación otorgada por el Acuerdo de fecha 17 de junio de 2023, que le faculta para la firma del presente convenio, asistido por la secretaria, Montserrat Freixa Costa. Y por otra parte, la Congregación de la Virgen de los Dolores, representada por el Ilmo. Sr. prior XAVIER CERVERA SOLÀ.

ACTÚAN El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Vic, con NIF P0829900J, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 53 del Decreto legislativo 2/2023, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña. Y el segundo, en nombre y representación de la entidad Congregación de la Virgen de los Dolores, con NIF G63953806, en virtud del acuerdo de la asamblea general ordinaria de fecha 26 de enero de 2023 y del posterior decreto episcopal de ratificación de nombramiento, expedido por Monseñor Romà Casanova, obispo de Vic, en fecha 13 de febrero de 2023.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. En fecha 1 de septiembre de 2025, la entidad Congregación de la Virgen de los Dolores solicitó al Ayuntamiento de Vic una subvención para la rehabilitación de la fachada de la Iglesia de los Dolores, construida hace más de 300 años. II. Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación del Plan de Acción Municipal, en su eje 4 – Avanzar en seguridad, civismo y convivencia para una sociedad madura y responsable, y en el eje 5 – Impulsar una ciudad y una administración eficientes y sostenibles, en el apartado “Conservación arquitectónica de la ciudad” y “Mejora de las infraestructuras urbanas”, es evidente que existe un interés compartido entre las partes para colaborar, mediante la firma de este convenio, en la financiación de la ejecución de las obras de rehabilitación de la iglesia de la Congregación de la Virgen de los Dolores. III. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar las obras de rehabilitación de la fachada del edificio barroco de la Congregación de la Virgen de los Dolores. IV. Que la entidad beneficiaria mencionada tiene como objeto social la conservación del edificio barroco de la iglesia de la Congregación de los Dolores, así como del patrimonio artístico que alberga. Adicionalmente, la iglesia se configura como un espacio de encuentro y confluencia del pueblo, así como un punto de atracción turística para la ciudad de Vic, donde además de acoger un gran conjunto artístico, abre sus puertas a numerosas actividades culturales que ayudan a dinamizar y cohesionar la ciudad, convirtiéndose en un escenario más de la vida cultural y asociativa de Vic. V. Que la finalidad del presente Convenio es colaborar en la conservación del patrimonio cultural de la ciudad y garantizar la seguridad de los ciudadanos, siendo este espacio un lugar de encuentro de la vida cultural y asociativa de Vic, así como de culto.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero – OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN El objeto de este convenio es relativo a la financiación para la ejecución de obras de rehabilitación de la fachada de la iglesia de la Congregación de la Virgen de los Dolores, y constituye una colaboración económica entre el Ayuntamiento de Vic y la Congregación de la Virgen de los Dolores. El procedimiento de concesión de esta subvención es de forma directa, según lo previsto en el artículo 22, apartado a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, al disponer esta subvención de partida presupuestaria nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento de Vic.

Segundo – IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN El Ayuntamiento de Vic, a través del Área de Alcaldía, subvencionará a la Congregación de la Virgen de los Dolores con un importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €), para colaborar en la realización de las obras de rehabilitación de la fachada del edificio de la Iglesia de los Dolores.

Tercero – ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Cuarto – PLAZO DE EJECUCIÓN La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las obras de rehabilitación de la fachada del edificio barroco de la Congregación de los Dolores, que se llevarán a cabo a partir del 1 de septiembre de 2025 y, como máximo, hasta el 15 de noviembre de 2025.

Quinto – PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN El beneficiario deberá justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 15 de noviembre de 2025, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

1. Memoria de la actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones: actividades realizadas, personas participantes en cada actividad y resultados obtenidos, según modelo de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.
2. Relación de gastos de la actividad, según modelo de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.
3. Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de inexistencia, según modelo de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.
4. Un único documento PDF firmado digitalmente por el presidente o secretario de la entidad que incluya todos los documentos que acrediten el total del gasto justificado: facturas y comprobantes de pago.
5. Un único documento PDF que incluya toda la documentación en la que se haya utilizado el logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.

En la confección de la relación de gastos (memoria económica) se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se deberá indicar y justificar un gasto por un importe igual o superior al coste de la actividad. No obstante, se aceptará una desviación en los términos que prevé el apartado “Desviación y revocación de la subvención”.

2. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren.
3. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación y presentar los comprobantes de pago.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

Sexto – DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado el pago.

Séptimo.– DESVIACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para poder considerar cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado no podrá ser superior al 50%. El incumplimiento de este porcentaje máximo comportará la revocación total de la subvención concedida. La revocación podrá dar lugar al reintegro de la cuantía de subvención percibida indebidamente y de los intereses de demora correspondientes. En cualquier caso, si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado no supera el 20%, se mantendrá el importe concedido, siempre que se consideren cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención. Una desviación superior al 20% y que no supere el 50% comportará el reajuste del importe concedido, de forma proporcional en la parte que supere el 20%.

Octavo.– GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los establecidos en este convenio y que, en todo caso, cumplan los siguientes requisitos: a) Deben ser gastos necesarios y corrientes para responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, de carácter no inventariable. b) Su coste no puede ser superior al valor de mercado. c) Serán subvencionables los gastos de las actividades que se ejecuten durante el período del proyecto subvencionado. d) Estos gastos deben estar efectivamente pagados por el beneficiario en el momento de la justificación. e) El IVA no será

subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo. f) Deben ser verificables. A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán conservar evidencias de la correcta ejecución de las acciones. g) Los gastos serán subvencionables de acuerdo con el proyecto presentado.

Gastos subvencionables, con carácter general: • Gastos directos: todos aquellos directamente vinculados al desarrollo de la acción subvencionada. – Retribuciones de personal: será subvencionable el salario neto y las cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa. Los documentos a aportar para justificarlo son: nóminas y los RLC (antiguo TC1) y RNT (antiguo TC2).

Gastos no subvencionables que no pueden formar parte del presupuesto del proyecto financiado: a) Tasas e impuestos indirectos y los impuestos personales sobre la renta cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. b) Intereses deudores de cuentas bancarias. c) Sanciones administrativas y penales, intereses y recargos. d) Gastos de procedimientos judiciales. e) Gastos en inversión en equipos informáticos y mobiliario, inmuebles y sus amortizaciones.

Noveno.– PAGO

1.– El pago de la subvención se realizará mediante un primer pago del 50% del importe total, es decir, veinte mil euros (20.000 €), una vez firmado el convenio por ambas partes. 2.– Y un segundo pago del 50% restante, veinte mil euros (20.000 €), tras la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto quinto del presente convenio. 3.– Asimismo, antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. 4.– Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje imputado a esta subvención, no podrán justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

Décimo.– OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación. 2.– El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones y en relación con la subvención concedida. 3.– Los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones. 4.– Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales. 5.– Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, conforme a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014. 6.– El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que correspondan en cada caso y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. 7.– Para dar cumplimiento al artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias deberán adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación: a) Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia. b) Las personas beneficiarias deberán

comunicar inmediatamente al órgano otorgante de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses. 8.– El beneficiario deberá llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos de la subvención para cumplir con el artículo 14.1.f de la Ley General de Subvenciones.

Decimo-primer.– COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Los beneficiarios deberán comunicar la solicitud y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. 2.– La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Duodécimo.– VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio será vigente desde el momento de su firma hasta la fecha de aprobación del último pago o revocación de la justificación de la subvención.

Decimotercero.– RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Decimocuarto.– EXTINCIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de extinción o resolución del convenio las siguientes: a) La realización de su objeto o la expiración de su plazo. b) El incumplimiento de las obligaciones que se derivan. c) El acuerdo entre las partes firmantes, con la pérdida de los derechos económicos correspondientes. d) La imposibilidad de hacer frente a las obligaciones que dimanen del convenio. e) Las demás que legalmente procedan.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio en la fecha que se indica en las firmas electrónicas. En Vic, en la fecha que figura en la firma electrónica,

Firmado electrónicamente por: El alcalde Albert Castells Vilalta

16-09-2025 13:26

Firmado electrónicamente por: La secretària Montserrat Freixa Costa

16-09-2025 13.51

